

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL132 /2007.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanentes de Finanzas y Contratos.

Del : **Lic. Welnel Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a favor
De la señora Dominga Peña, representada por el señor
Luís Ramón Morel

Ref. : Su comunicación S/N Ofic. 1990 del 28 de febrero del 2007,
Procedente del Poder Ejecutivo.
(Expediente No. 02925-2007-PLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta, suscrito en fecha 27 del mes de mayo del año 2005,, entre el Ingenio Ozama y la señora Dominga Peña, representada por el señor Luis Ramon Morel.**

Luego de analizado dicho contrato, hemos determinado lo siguiente:

1. Se trata de un contrato de venta suscrito entre el Ingenio Ozama y la Señora Dominga Peña, representada por el señor Luís Ramón Morel, de una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), ubicados dentro del ámbito de la parcela numero 166 (Pte), D.C.32, del antiguo Distrito Nacional, sección el Toro, manzana numero 26, solar 16, bloque B, lugar Proyecto Solares 166.

2. Dicho Terreno esta Valorado en la suma de treinta y siete mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$37,500.00), o sea a razón Ciento Cincuenta Pesos Oro

Dominicanos (RD\$150.00), por metros cuadrados, aplicado a dicho valor un dos punto nueve por ciento (2.9%) de descuento, lo que hace un valor de treinta y seis mil cuatrocientos doce pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$36,412.50), suma esta que fue pagada por la vendedora según consta en los recibos de Caja y Banco números 2002-39384, 2003-07623, 2003-28600, 2003.51063 y 2003-59759, de fechas 9-12-2002, 19-2-2003, 2-6-2003, 8-9-2003, y 20-10-2003, valor que declara el Ingenio haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este contrato sirve a La Compradora como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos legales, **SOMOS DE OPINIÓN** que el referido contrato reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión puede abocarse a su estudio.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz
Director Departamento Técnico de
Revisión Legislativa